



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
EL CARPIO DE TAJO

D<sup>a</sup> NEREA ESPINOSA NIETO  
45533 EL CARPIO DE TAJO

**NOTIFICACIÓN**

Por la presente pongo en su conocimiento que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 29-04-2021, se ha dictado la siguiente Resolución:

“**DECRETO N° 123/2021.-** Resultando que con fecha 24-02-2021 se presentó solicitud de alta en el Padrón Municipal suscrita por D<sup>a</sup> Nerea Espinosa Nieto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 53 a 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que con fecha 14-04-201 se requirió al interesado/a al objeto de que aportase documentación acreditativa de la autorización de la persona empadronada en C/ Luz, 10 de esta localidad, en virtud de lo previsto en el apartado 3 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que no procede el alta en el Padrón Municipal por cuanto que transcurrido el plazo de 10 días hábiles no ha presentado la documentación requerida.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el apartado 1.12 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Denegar la inscripción de D./D<sup>a</sup> Nerea Espinosa Nieto en el Padrón Municipal por cuanto no aporta autorización de la persona empadronado en C/ Luz, 20 de esta localidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

**SEGUNDO.-** Notificar la Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

El Carpio de Tajo a 29 de abril de 2021.- Firmado.- El Alcalde, Isidoro Gallardo Esteban.- Ante mi, La Secretaria, Luisa María Mayo García.-“

Contra la Resolución de la Alcaldía que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

En El Carpio de Tajo, a 29 de abril de 2021.

La Secretaria,

